

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	GEI-170
	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 04
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. ( 20211700024994 )**

**Fecha: 2021-06-03**

Por la cual se modifica el procedimiento para la provisión transitoria de vacantes definitivas o temporales mediante ENCARGO en los cargos de DIRECTIVOS DOCENTES del Municipio de Popayán.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación adicionado por el Decreto No 490 de 2016, Circular de la CNSC No 2017100000027 del 9 de febrero de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución 20171700120024 del 24 de noviembre de 2017, la Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán, estableció el procedimiento para proveer de manera transitoria y excepcional, mediante la figura de encargo, las vacancias definitivas y temporales de los cargos de Rector, y Coordinador de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Popayán regidos por el Sistema Especial de Carrera Docente.; en la valoración de las aptitudes y habilidades de que trata el literal d, numeral 4 de la sección II de la Circular No 2017100000027 del 9 de febrero de 2017.

Que, en el artículo séptimo de la citada Resolución, se estableció el puntaje para la valoración de "Las Hojas de Vidas de los docentes aspirantes a dichos encargos se someterán a los siguientes criterios de valoración, por el Área de Talento Humano, siendo el aspirante con mayor puntaje quien asuma el respectivo encargo, con un total de 100 puntos máximo..."

Que, en aras de ampliar la posibilidad de que los funcionarios puedan acceder a la figura de encargo se incluye dentro de la valoración Puntuación el ítem de educación formal, surge la necesidad de modificar el citado artículo séptimo, a fin de permitir que exista mayor equitatividad dentro de los funcionarios adscritos a la planta docente.

Que, en el artículo séptimo es necesario modificar los criterios de desempate, dado que la educación formal entra a hacer parte de la valoración de la hoja de vida.

Que, en aras de ampliar las garantías laborales, surge la necesidad de modificar el citado artículo, en los siguientes términos:

Que, en virtud de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo séptimo de la Resolución 20171700120024 del 24 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las Hojas de Vidas de los docentes aspirantes a dichos encargos se someterán a los siguientes criterios de valoración, por el Área de Talento Humano, siendo el aspirante con mayor puntaje quien asuma el respectivo encargo, con un total de 100 puntos máximo.

No.	DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
1	Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica (Acreditados por las instituciones educativas correspondientes y o entidades de educación)	Entre 1	4
		Entre 1 y 2	8
		Más de 2	10
2	Mayor tiempo de experiencia como directivo docente en encargos anteriores	Entre 0 y 1 Año	5
		Entre 1 y 2 Años	10
		Entre 2 y más Años	15
3	Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante	Menos de 3 años	3
		Entre 3 y 6 Años	7
		Entre 6 y 10 Años	10
		Entre 10 y 15 Años	13
		Más de 20 años	15
4	Tiempo de Servicio prestado como docente o directivo docente en el sistema educativo oficial	Menos de 3 años	2
		Entre 3 y 6 Años	4
		Entre 6 y 10 Años	6
		Entre 10 y 15 Años	8
		Más de 16 años	10

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	GEI-170
	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 04
		Página 2 de 2

**RESOLUCIÓN No. ( 20211700024994 )**

**Fecha: 2021-06-03**

5	Sanciones Disciplinarias	Haber sido sancionado disciplinariamente el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud	-10
---	--------------------------	--	-----

**Puntuación de la Educación Formal:**

Se entiende por educación formal la educación superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. La educación formal se acredita por medio de Título y/o Acta de grado. Solo se puntuará la educación formal acreditada mediante títulos legalmente válidos o actas de grado otorgados por situaciones legalmente reconocidos por el Estado Colombiano conforme a la Ley o las respectivas validaciones ante el Ministerio de Educación Nacional

MAYOR FORMACIÓN ACADÉMICA PARA SU DESEMPEÑO	
TITULO	DOS (2) O MAS TITULOS
Pregrado (Licenciado en Educación o Título Profesional)	5 puntos
Especialización	10 puntos
Maestría	15 puntos
Doctorado	20 puntos

**Criterios de Desempate:** En caso de presentarse empate entre dos o más aspirantes que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo cuarto de la presente resolución para el mismo encargo, se tendrán como criterios de desempate, los siguientes:

1. Será seleccionado el aspirante que ostente mayor antigüedad con derechos de carrera docente que se acredita con la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente.
2. El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
3. El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
4. De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo, se deberá comunicar a la Oficina de Planta y Personal de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán.

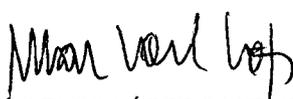
**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás Artículos de la Resolución No. 20181700022584 del 9 de marzo de 2018, quedan vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Anexar la presente Resolución, al acto administrativo que con ella se Modifica.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán 2021-06-03

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLON**  
 Alcalde del Municipio de Popayán

Aprobó: **JULIETH NATALY BASTIDAS ROSERO**  
 SECRETARIA DE EDUCACION

Proyectó: <i>Ana Isabel Zuriga</i> <i>Daza</i> Aux. Administrativo Talento Humano	Revisó: <i>Olga Lucia Córdoba Cuellar</i> Profesional Universitario 01 (E) Talento Humano – S.E.M. Popayán	Revisó: <i>Silvia Mercedes Phara López</i> Profesional Universitario 02 (E) Oficina Jurídica– S.E.M. Popayán	Aprobó: <i>Juan Felipe Arbeláez R.</i> Jefe Oficina Asesora Jurídica 3A	Revisó: <i>Daniel Castellón</i> Asesor Jurídico Despacho del Alcalde
--	--	---	--	--